

C/14377

2506
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley por cuyo medio se modifica
el art. 131 de la Ley No. 3003 de fe-
cha 12 de Julio de 1957 sobre Policia
de Puertos y Costas. -

6 Págs

Oct. 22/58



(0688

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
29 de octubre de 1958.

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el artículo 131 de la Ley No. 3003 de fecha 12 de julio de 1951 sobre Policía de Puertos y Costas.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

JS

P/115514



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Unico.- Queda modificado el artículo 131 de la Ley No. 3003 de fecha 12 de julio de 1951 sobre Policía de Puertos y Costas, para que rija así:

"Art. 131.- La infracción de la presente ley será castigada con multa de RD\$25.00 a RD\$5,000.00, salvo el caso previsto en el artículo 128. En caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

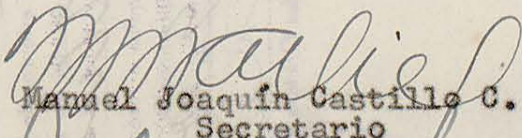
(Fdo.) José Ramón Rodríguez,
Presidente

(Fdos.) Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Augusto Peignand Cestero
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.


Carlos Sánchez i Sánchez
Vicepresidente en funciones.


Mamel Joaquín Castillo C.
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Único.- Queda modificado el artículo 131 de la ley No. 1003 de fecha 12 de Julio de 1951 sobre Policía de Puertos y Cos-
tas, para que diga así:
"Art. 131.- La infracción de la presente ley será castigada con multa de RD\$25.00 a RD\$5,000.00, salvo el caso previsto en el artículo 135. En caso de reincidencia podrá apli-
carse hasta el doble de la multa".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a las veintinueve días del mes de octubre del año mil noventa y cinco; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez
Presidente

(Fdo.) Opinto Álvarez Matardi
Secretario

Augusto Rodríguez Guevara
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las veintinueve días del mes de octubre del año mil noventa y cinco; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez Báez
Vicepresidente del Senado



Leído de las Ordenes del Senado

29 de Octubre de 1955

REGISTRADA AL No. 2977
del libro letra
de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Mora

LA LEGISLATURA
29 de Octubre de 1955



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20233

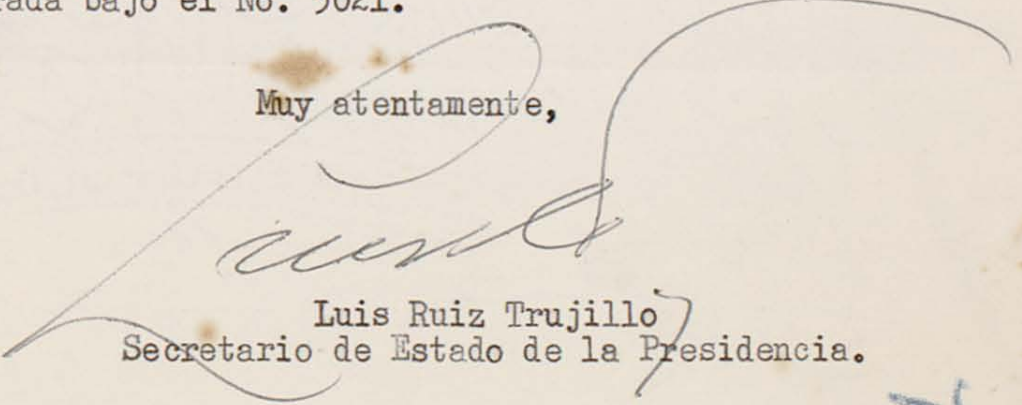
Ciudad Trujillo, D.N.,
30 de octubre de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 688 de fecha 29 de octubre en curso, cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 131 de la Ley No. 3003 de fecha 12 de julio de 1951 sobre Policía de Puertos y Costas, ha sido promulgada en fecha 30 de octubre en curso, y registrada bajo el No. 5021.

Muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
t/ma

9115515



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA
Ciudad Trujillo,

00388

22 OCT 1958

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley que modifica el artículo 131 de la Ley No.3003 de fecha 12 de julio de 1951 sobre Policía de Puertos y Costas.

Atentamente le saluda,

JR Rodríguez
José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

0114377

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL

Ord. 18 19 80

REGISTRADA con el Número

80 65

en el folio 36 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 22 de Oct 19 78

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00687

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
29 de octubre de 1958.

Señor Lic.
José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 688, de fecha 22 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 131 de la Ley No.3003 de fecha 12 de julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costas.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

Jg

Handwritten signature and date: 10/29/58